

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CABANILLAS MAÑAZO Ltda. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Firmado digitalmente por MAYTA
JARA Nilton Cesar FAU 20145496170
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.07.2021 10:22:24 -05:00

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CABANILLAS MAÑAZO Ltda.**, en adelante **LA COOPERATIVA**; con RUC N° 20448279058, con domicilio legal en el jirón San Román N° 209 del distrito Cabanillas, provincia San Román y Región de Puno, debidamente representado por su Gerente General MVZ. JAIME OTAZU CHARAJA, identificado con DNI N° 01296894, según poderes que obran inscrito en la Partida Electrónica N° 11098886 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina Registral de Juliaca; y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector (e), **Dr. WALTER ALEJANDRO ZAMALLOA CUBA**, identificado con DNI N° 01228819, designado mediante RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2021-AU-UNA de fecha 13 de mayo de 2021, en adelante "**LA UNA-PUNO**"; bajo los siguientes términos y condiciones:

Toda referencia a **LA COOPERATIVA** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

1.1 **LA COOPERATIVA**, se constituyó el 26 de agosto de 2010 e inscrita con Personería Jurídica en bajo el título N° 2010-00022725, inscrito del Registro de Cooperativas, el 19-11-2010 en la Partida Electrónica N° 11098886 de la Oficina Registral de Juliaca, como Cooperativa de Ahorro y Crédito Cabanillas - Mañazo Ltda.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Cabanillas - Mañazo Ltda., es una persona Jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, su modalidad es de usuarios y de calidad abierta, basada en un acuerdo social de ayuda mutua y solidaria de los miembros que la componen, con el fin de satisfacer la demanda crediticia de los socios mediante el uso del fondo económico común, así mismo; fomentar la cultura al Ahorro, fomentar los servicios de educación cooperativa y de previsión social, Fomentar el espíritu de solidaridad y de ayuda mutua entre los socios para crear una conciencia cooperativa, esto con el objeto de Coadyuvar a la solución de las necesidades económicas, sociales y educativas mediante los productos de ahorro, crédito y servicios financieros considerando los servicios de educación, salud, ayuda por sepelio, y otros. Fomentar la educación, capacitación y difusión de la cooperativa Contribuir al desarrollo Económico, social y cultural de la comunidad.

1.2 **LA UNA PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.



Firmado digitalmente por VARGAS
ORTEGA Carlos Abad FAU
20145496170 soft
Motivo: Soy V. B.
Fecha: 20.07.2021 21:02:02 -05:00


CABANILLAS MAÑAZO Ltda.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
MVZ. Jaime Otazu Charaja
GERENTE GENERAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°017-2017-AU-UNA, que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del ESTATUTO UNIVERSITARIO 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).
- Ley N° 26702 Ley Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Decreto Supremo N° 010-2014-EF Aprueba normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.
- Decreto Legislativo N° 295 del Código Civil.
- Estatuto y sus reglamentos
- Los principios Generales del Cooperativismo
- TUO de la Ley General de Cooperativas Aprobado por D.S. N° 074-90-TR
- La Ley 30822 normas de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP ley que modifica N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguro.
- Ley General de Sociedades, Código Civil y las demás normas del derecho común compatibles con los principios Cooperativos reconocidos por la Alianza Cooperativa Internacional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.

El objeto del presente convenio es:

- Establecer los términos que regirán para la concesión de créditos personales por parte de **"LA COOPERATIVA"** a favor de los trabajadores dependientes con vínculo laboral permanente o estable nombrados y contratados de **"LA UNA PUNO"** quien en su calidad de empleador brindará las facilidades para efectos del pago mediante descuento por planillas, no debiendo exceder el 50% del ingreso neto de su remuneración.
- Promover y desarrollar prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de **"LA UNA PUNO"**.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DEL CRÉDITO.

El crédito será otorgado por **"LA COOPERATIVA"**, a pedido del solicitante. Para lo cual se le otorgará un documento escrito referido a la autorización irrevocable de descuento por el crédito otorgado a favor de los trabajadores dependientes con vínculo laboral permanente o estable nombrados y/o contratados de **"LA UNA PUNO"** quien en su calidad de empleador brindará las facilidades previa autorización y de manera expresa para que **"LA UNA PUNO"**, le descuenta la cuota mensual del crédito conforme al cronograma de pagos en la planilla única de pagos a favor de **"LA COOPERATIVA"**.

El solicitante del crédito deberá cumplir los siguientes requisitos:

- i) Deberá tener la condición de trabajador dependiente estable (nombrado y/o contratado) permanente, con un mínimo de un (1) año y tres (3) meses de servicio.
- ii) No deberá tener menos de 20 (veinte) ni más de 70 (setenta) años de edad.
- iii) El trabajador no debe exceder su capacidad de endeudamiento de hasta el 50% del ingreso neto de su remuneración incluyendo la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial y del Fondo Sub Cafae en su sistema de créditos personales.
- iv) No debe registrar información crediticia negativa en **"LA COOPERATIVA"**, ni en el Sistema Financiero Nacional, tampoco en las Centrales de Riesgos Privadas.

Las informaciones que anteceden y que estén en poder o conocimiento de **"LA UNA PUNO"**, deberán ser proporcionadas por ésta a **"LA COOPERATIVA"**, cada vez que ésta se lo solicite.

CLÁUSULA QUINTA: SOLICITUD DE LOS PRÉSTAMOS.

La solicitud de los préstamos será presentada por el potencial BENEFICIARIO en las oficinas que LA COOPERATIVA haya dispuesto para efectos de este Convenio, o a través de un representante de LA COOPERATIVA previamente autorizado por éste.

EL BENEFICIARIO deberá acompañar a la documentación exigida por LA COOPERATIVA, la CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA, en la que los potenciales BENEFICIARIOS autorizan a LA UNA PUNO a debitar de su Planilla, y NO deberá considerar los incentivos laborales (INGRESOS) el importe de las amortizaciones para su abono a LA COOPERATIVA.

CLÁUSULA SEXTA: CALIFICACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS.



LA COOPERATIVA, previa evaluación enviará a LA UNA-PUNO, por el medio que éste determine, una solicitud de confirmación de la información que usará para la calificación de los préstamos LA COOPERATIVA solicitará a LA UNA PUNO verificar sobre EL BENEFICIARIO, se encuentra:

- i) Situación laboral: Activo Nombrado (continuidad laboral mayor e igual a un (1) año y tres (3) meses de servicio).
- ii) El monto del ingreso neto mensual o pensión neta, según corresponda, que le corresponde recibir al BENEFICIARIO como compensación económica mensual (remuneración) por su trabajo por parte de **LA UNA PUNO**, a fin de que LA COOPERATIVA determine el monto máximo al que podrá ascender la cuota mensual que podrá pagar EL BENEFICIARIO mediante el descuento por planilla, teniendo como tope el 50% del ingreso neto mensual o pensión neta. Para este caso, **LA UNA PUNO** no deberá considerar como parte del ingreso neto mensual o pensión neta, los montos que pudieran recibir los BENEFICIARIOS de manera ocasional o eventual, tales como aguinaldos, gratificaciones o conceptos de naturaleza similar.
- iii) Los descuentos que se le apliquen a EL BENEFICIARIO a través de LA UNA PUNO en virtud de la legislación aplicable, las retenciones judiciales o administrativas, las cuotas y descuentos sindicales, obligaciones frente a fondos de bienestar, sus aportaciones a cooperativa y cualquier otro descuento que a la fecha de la evaluación haya sido autorizado por EL BENEFICIARIO y que afecten su ingreso neto mensual o pensión neta, ya que los mismos serán deducidos para efectos de que LA COOPERATIVA calcule el monto máximo al que podrá ascender la cuota mensual que podrá pagar EL BENEFICIARIO, la misma que podría llegar a tener un tope del 40% del ingreso neto mensual o pensión neta en los casos en los que EL BENEFICIARIO tenga descuentos en la planilla por mandatos legales o judiciales.
- iv) Las sumas que EL BENEFICIARIO pudiera percibir del CAFAE, tales como ingresos por incentivos laborales, AETAS o cualquier otro ingreso por incentivos de carácter mensual y permanente, las cuales NO serán consideradas por LA COOPERATIVA como parte del ingreso neto mensual o pensión neta.
- v) Montos que LA UNA PUNO descuenta relacionadas a otros préstamos de EL BENEFICIARIO con otras entidades (del sistema financiero o no).
- vi) Si se encuentra comprendido en un proceso disciplinario.
- vii) Si se encuentra próximo a contar con licencia sin goce de haber.
- viii) Si ha sido sancionado, suspendido o se encuentra en proceso de traslado a otra dependencia distinta a LA UNA PUNO.

10) **Cualquier otra información que LA COOPERATIVA vaya a tomar en cuenta para la calificación del préstamo del BENEFICIARIO.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

LA UNA PUNO se compromete a:

**CABANILLAS MANAZO Ltda.**
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
**MVZ. Jorge Otared Charaja**
GERENTE GENERAL

7.1 Proporcionar a LA COOPERATIVA la información veraz y completa que se detalla en la cláusula SEXTA, que le permita calificar el préstamo de LOS BENEFICIARIOS. Asimismo, en caso que LA UNA PUNO inicie acciones o tome conocimiento de cualquier modificación respecto de la información proporcionada inicialmente a LA COOPERATIVA para la calificación del préstamo, LA UNA PUNO deberá comunicarlo de inmediato a LA COOPERATIVA.

7.2 Recibir, revisar y autorizar (mediante el visto bueno de sus representantes autorizados de acuerdo a las CARTAS DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA). LA UNA-PUNO, de conformidad con las leyes vigentes, sellará en calidad de recepción la Autorización de Descuento, incluyendo la fecha y hora en la cual fue recibida. Sin perjuicio de lo señalado, LA UNA PUNO le comunicará a LA COOPERATIVA, mediante el medio electrónico que éste establezca, los casos en los que haya dado conformidad a la mencionada autorización. LA UNA PUNO se compromete a no aceptar otra Autorización de Descuento del BENEFICIARIO, que pudiera afectar el 50% de intangibilidad de la remuneración.

7.3 Dar cumplimiento a las autorizaciones que EL BENEFICIARIO haya otorgado de acuerdo al formulario comprometiéndose irrevocablemente a permitir que los fondos necesarios se encuentren disponibles el día de vencimiento de cada una de las Cuotas y proceder a la cancelación del préstamo con la liquidación del BENEFICIARIO en caso de cese, hasta donde este alcance.

7.4 En los casos de cese, despido, renuncia o cualquier otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones del BENEFICIARIO, donde se debe amortizar el saldo pendiente de pago del préstamo con su liquidación, La UNA PUNO comunicará a LA COOPERATIVA con el documento de cese, a efectos de que LA COOPERATIVA pueda calcular el importe insoluto del préstamo proyectado a la fecha de abono de LA UNA PUNO a LA COOPERATIVA. LA COOPERATIVA le comunicará el monto que LA UNA PUNO debe descontar de la liquidación del BENEFICIARIO, en un máximo de quince (15) días hábiles de comunicado el cese.

7.5 En caso esta fecha de pago de la remuneración a sus trabajadores sea variada, LA UNA PUNO deberá comunicarlo a LA COOPERATIVA con una anticipación mínima de 45 días hábiles, a fin de que se ajusten las fechas de proyección, abono, vencimiento de cuotas y envío de información.

7.6 Actualizar, anualmente o antes si así lo requiere la autoridad correspondiente, cualquier información requerida por la legislación peruana relacionada con cualquier materia, especialmente, con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para este último caso, LAS PARTES deberán informar sobre cualquier variación que se produzca en la información.

7.7 Precisar que LA UNA - PUNO no se hace responsable, en el caso que surjan paros, huelgas actos de gobierno, emergencias nacionales, terremotos, incendios, interrupción laboral, conmoción civil u otro factor que pudiese ocasionar retrasos, interrupción o suspensión de retención o cualquier otro aspecto que no pueda viabilizar el descuento en favor de LA COOPERATIVA.

7.8 Una vez cumplida el CONVENIO sólo se puede afectar descuentos posteriores a los créditos otorgados durante la vigencia del CONVENIO.

LA COOPERATIVA se compromete a:

7.9 LA COOPERATIVA otorga a los trabajadores interesados la mayor información y orientación, así como la documentación necesaria para la formalización del crédito, debiendo evaluar dentro del menor tiempo posible las solicitudes y la respectiva documentación supletoria y sustentatoria, pudiendo rechazar sin expresión de causa, cualquier solicitud de crédito.

7.10 LA COOPERATIVA otorgará créditos personales a los trabajadores de **LA UNA PUNO**, que califiquen y conforme a las condiciones del presente convenio. Sin perjuicio de lo expuesto, evaluará de manera especial el caso de los trabajadores que mantengan un crédito vigente con LA COOPERATIVA.

7.11 LA COOPERATIVA proporcionará a **LA UNA PUNO**, una relación detallada de los desembolsos efectuados, a fin de canalizar a través de la Oficina de Recursos Humanos o su equivalente el reembolso de las cuotas a favor de **LA COOPERATIVA**.

7.12 LA COOPERATIVA ante las necesidades de **LA UNA PUNO** ha considerado realizar determinadas donaciones. La entrega de las mismas se realizará según el siguiente detalle:

Por el valor de S/:	Motivo	Mes de Donación	Periodicidad
500.00	Día del Madre	Mayo	Anual
500.00	Día del Padre	Junio	Anual
500.00	Aniversario	Agosto	Anual

Para lo cual **"LA COOPERATIVA"**, coordinará con **"LA UNA PUNO"** en un plazo máximo de 30 días naturales a fin de firmar:

1. El Acta de Entrega y Recepción de la Donación y
2. La Resolución que acredite que la donación ha sido aceptada a favor de **"LA UNA PUNO"** los importes donados deben ser exclusivamente destinados e invertidos para Beneficio de docentes, administrativos y estudiantes.

7.13 Cooperar en la gestión académica para cumplir con el programa de prácticas pre profesionales y profesionales a fin de complementar la formación en el desarrollo de las competencias y habilidades aplicables en el ámbito laboral y profesional de los estudiantes y egresados de **LA UNA PUNO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL USO DE CASILLEROS.

"LA UNA PUNO" y **"LA COOPERATIVA"** convienen en que, a partir de la suscripción del presente convenio, por el uso de casillero procesamiento automático de planillas a favor de terceros, **"LA COOPERATIVA"** pagará el uno punto dos por ciento (**1.2%**) de la suma total retenida mensualmente por los descuentos realizados a los beneficiarios, la misma que se hará efectivo en forma mensual por caja. **Considerando, además, el numeral 7.8) de la CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES, hasta la cancelación del crédito otorgado.**

ADENDA NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, debiendo ser plasmados en la Adenda respectiva.

“LA UNA PUNO” y “LA COOPERATIVA” se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de disolver de pleno derecho, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- Por la Imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Para efecto de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como representantes o coordinadores institucionales:

- Por **LA COOPERATIVA**: El Gerente y/o Administrador o su representante.
- Por **LA UNA-PUNO**: El Director General de Administración, o su representante.

Los representantes designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Sin perjuicio de ello, se establece que los representantes pueden comunicarse a través de correspondencia escrita.

Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas a la planeación, seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, así como resolverán las situaciones que dificulten la ejecución del convenio y efectuarán la evaluación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Las partes establecen que el presente Convenio se encontrará vigente por el plazo de **UN (1) AÑO** la misma que iniciará a regir a partir de la fecha de suscripción del presente documento, con la posibilidad de renovar la vigencia del convenio previa evaluación de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose las partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes en un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos se someterán a las instancias judiciales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

LA COOPERATIVA y **LA UNA PUNO** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88° numeral 88.3 del TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes considera no continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días

calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en **dos (02) ejemplares**, igualmente válidos, en Puno a los 23 días del mes de Agosto del dos mil veintiuno.



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1423-2021-R-UNA



Puno, 02 de agosto del 2021.

VISTOS:

La propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cabanillas Mañazo Ltda. y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 628-2021-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cabanillas Mañazo Ltda. y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en 15 (quince) cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivos: Establecer los términos que regirán para la concesión de créditos personales por parte de "LA COOPERATIVA" a favor de los trabajadores dependientes con vínculo laboral permanente o estable nombrados y contratados de "LA UNA PUNO" quien en su calidad de empleador brindará las facilidades para efectos del pago mediante descuento por planillas, no debiendo exceder el 50% del ingreso neto de su remuneración. Promover y desarrollar prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de "LA UNA PUNO";

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario, estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto Universitario 2015 de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de julio del 2021, ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CABANILLAS MAÑAZO Ltda. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuya vigencia es por el periodo de 01 (un) año a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; acorde con la opinión legal emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, contenida en el INFORME LEGAL N° 974-2021-UNA-PUNO/OGAJ; con el dictamen favorable del Despacho Rectoral; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CABANILLAS MAÑAZO Ltda. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en 15 (quince) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 01 (un) año computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Director General de Administración de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. MARITZA JIHUALLANCA PINEDA
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. WALTER ALEJANDRO ZAMALLOA CUBA
RECTOR (E)

DISTRIBUCIÓN
* Vicerrectorados Académico, Investigación
* DGA/OCI/OGAJ/OGPD/OCN /
* Responsables del Convenio
* Interesados
* Archivo/2021
tmvqj